



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La remoción del semáforo ubicado en la intersección de la calle Paso con la Avenida Cazón, en Tigre centro; y

CONSIDERANDO

Que la intersección de la calle Paso con la Avenida Cazón constituye un punto de alta circulación vehicular y peatonal, atento a su localización estratégica dentro del entramado urbano del centro del Distrito, con flujo permanente de tránsito particular, transporte público, ciclistas y peatones.

Que los dispositivos de control del tránsito, y en particular los semáforos, cumplen una función esencial en la prevención de siniestros viales, ordenando prioridades de paso, reduciendo puntos de conflicto y brindando previsibilidad a todos los usuarios de la vía pública.

Que la remoción o alteración de un sistema semafórico existente implica una modificación sustancial de las condiciones de circulación previamente conocidas por conductores y peatones, lo cual exige una evaluación técnica previa que contemple el principio de prevención del riesgo vial.

Que, conforme a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial, así como a la doctrina y jurisprudencia administrativa aplicables, el Estado Municipal, en su carácter de autoridad de aplicación, tiene el deber de planificar, señalizar, regular y fiscalizar el tránsito urbano, adoptando medidas razonables y fundadas para minimizar riesgos previsibles.

Que la eventual omisión de estudios técnicos suficientes, o la ausencia de medidas compensatorias adecuadas ante la eliminación de un dispositivo de control, puede incrementar el riesgo de siniestros viales, con potenciales consecuencias para la integridad física de las personas y eventuales responsabilidades para el Estado.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que la responsabilidad estatal en materia vial no se agota en la ejecución material de obras o decisiones, sino que se extiende al deber de previsión, razonabilidad y control, especialmente en zonas de circulación intensa y uso cotidiano por parte de la comunidad.

Que resulta razonable presumir que una decisión de tal entidad debió encontrarse respaldada por informes técnicos previos, tales como estudios de tránsito, análisis de siniestralidad, evaluaciones de impacto o reordenamientos de circulación.

Que la falta de información oficial respecto de los motivos, fundamentos técnicos, áreas intervinientes y medidas de seguridad adoptadas genera incertidumbre entre vecinos y usuarios habituales de la zona, afectando la percepción de seguridad vial y la confianza en la gestión del tránsito.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su rol institucional de órgano deliberativo y de control, se encuentra facultado para requerir informes al Departamento Ejecutivo, con el objeto de garantizar la transparencia de los actos de gobierno y el adecuado resguardo del interés público.

Que el presente pedido no implica prejuzgar la conveniencia o inconveniencia de la medida adoptada, sino conocer los fundamentos técnicos y administrativos que la motivaron, así como las acciones previstas para asegurar condiciones adecuadas de seguridad vial y prevenir riesgos evitables.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1. Solicítase al D.E. que, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a quince (15) días



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

hábiles a partir de aprobada la presente, los motivos por los cuales fue retirado el semáforo ubicado en la intersección de la calle Paso y la Avenida Cazón.

ARTÍCULO 2. Requierase que el informe mencionado detalle, como mínimo:

1. El acto administrativo o decisión que dispuso la remoción del semáforo, indicando fecha, fundamento normativo y autoridad interviniente.
2. Los fundamentos técnicos que motivaron dicha decisión, incluyendo estudios de ingeniería de tránsito, relevamientos de flujo vehicular y peatonal, y análisis de siniestralidad previa y posterior, de corresponder.
3. El área municipal responsable del análisis, ejecución, implementación y control de la medida.
4. Las medidas alternativas o complementarias implementadas o previstas para garantizar la seguridad vial en dicha intersección (señalización horizontal y vertical, reductores de velocidad, presencia de agentes de tránsito, reconfiguración de sentidos de circulación u otras).
5. Si la remoción del semáforo se enmarca en un plan integral de ordenamiento, modernización o reconfiguración del tránsito en la zona, indicando sus alcances y objetivos.
6. Las acciones previstas por el Municipio para monitorear el impacto de la medida, prevenir siniestros viales y asegurar condiciones razonables de seguridad para peatones y conductores, en cumplimiento del deber de prevención y diligencia que pesa sobre la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 28 de enero de 2026.